

RAD. 11001310300420220049100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TRES
(03) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Sería del caso proveer sobre la admisión de la presente demanda, sin embargo, la apoderada de la actora arrima solicitud de retiro de la demanda, por lo tanto, se dispone:

Por cuanto están dadas las condiciones reclamadas por el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda a quien la presentó.

Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP.-

